

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Viernes 31 de Agosto de 1945	Nº 183
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO NACIONAL**

Aprobese la Memoria de la Secretaría de Guerra, Marina y Aviación . . . Pág. 1889

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Quinta y Vigésima Sexta Sesiones . . . . . 1889

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Autorización . . . . . 1892  
Contrato . . . . . 1893

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1894  
Títulos Supletorios. . . . . 1894  
Marcas de Fábrica . . . . . 1895  
Manifestación de Mina . . . . . 1896  
Notificación. . . . . 1896

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
a sus habitantes,

**SABED:**

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO Nº 433**

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

**DECRETAN:**

Unico:—Aprobar la Memoria de la Secretaría de Guerra, Marina y Aviación, presentada por el Ministerio del Ramo y que resume los actos del Poder Ejecutivo en ese ramo, en el año de 1943.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.--Managua, D. N., 15 de Agosto de 1945.—(f) A. Montenegro, D. P.—(f) Andrés Largaespada, D. S.—(f) Victor Manuel Talavera, D. S.—(Aquí el sello de la Cámara de Diputados).

Al Poder Ejecutivo.--Cámara del Senado.--Managua, D. N., 17 de Agosto de 1945.—(f) Onofre Sandoval, S. P.—(f) J. Solórzano Díaz, S. S.—(f) A. Alemán S., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 20 de Agosto de 1945.--(f) A. SOMOZA.—(Aquí el Gran Sello Nacional.—El Ministro de la Guerra, por la ley.—(f) Francisco Parajón. (Aquí el Sello del Ministerio de la Guerra, Marina y Aviación).

**CAMARA DEL SENADO**

Vigésima Quinta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del Jueves veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del doctor Crisanto Sacasa, asistido de los senadores general José Solórzano Díaz y doctor Arnoldo Alemán, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores Astacio, Gómez R., Mantilla, Martínez, Membréño, Rodríguez, y Sandoval.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, se aprobó

3º—Se leyó la iniciativa tendiente a prorrogar el Estado de Emergencia Económica y el dictamen que la comisión respectiva emitió sobre el mismo, aprobándolo con algunas modificaciones.

A discusión en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular el Art. 1º del dictamen y el original de la iniciativa, se aprobó el que propone la comisión dictaminadora, la cual aconseja que, para evitar retroactividad se exprese que deberá declararse dicho Estado de Emergencia desde el primer día de la vigencia de este Decreto en lugar de expresar: «desde el 19. de Junio del corriente año», como está en el proyecto.

A discusión el Art. 2º del proyecto, se aprobó.

A discusión el Art. 3º con la reforma propuesta por el dictamen que aconseja se incluyan las leyes del Control de Precios y Comercio en las enumeradas para los efectos de esta ley.

El Senador Astacio, se pronunció en contra del criterio de la comisión dictaminadora que aconseja se incluyan las leyes del Control de Precios y Comercio, por considerar que mantener esta institución provocará la alarma consiguiente en los ramos de co-

mercio e industrias y por creer que la opinión general es desfavorable a dicha Institución. Que la forma de mejorar estas deficiencias es por medio de una ley nueva y que por lo tanto se manifestaba en desacuerdo con el dictamen.

El Senador Sandoval expresó su opinión en defensa del dictamen, manifestando que en una situación anormal y de emergencia económica, no se podía dejar de regular los precios y comercios suprimiendo las leyes del Control y que aunque se pensara elaborar una ley nueva que cubriera todas las deficiencias de la que últimamente regía, eso no era razón para no restablecerla, con carácter transitorio en el intervalo, por ser ésto preferible al vacío de toda ley sobre materia tan importante, sin saberse siquiera cuándo serían conocidas, aprobadas y promulgadas las nuevas disposiciones.

Senador Membreño: Quiero manifestar en forma lacónica y concisa, mi manera de pensar con respecto a esta ley. El Control de Precios y Comercio, muchas veces ha servido más bien para descontrolar. El vacío que al suprimir la ley quedaría, bien puede servir como una prueba de si conviene o no mantener esa institución. Si se llega a la conclusión de que conviene mantenerla, al venir a las Cámaras la nueva ley se tramitará sin demora y si en cambio se ve que podemos pasar sin ella, se resolverá en la forma consiguiente. Debido a la actual guerra mundial el país ha necesitado ese control, pero éste no ha servido como se esperaba, ya que continuamente se escuchan quejas contra él; unas veces porque el abastecimiento no es suficiente; o porque se conceden autorizaciones a quienes no las necesitan, negándolas a quienes en verdad son necesarias, por lo que viene resultando un perfecto descontrol.

El Senador Astacio se confirmó en su tesis de que no debe incluir el mantenimiento de las leyes del Control, sino establecer una regulación que cubra las deficiencias de que hasta la fecha ha adolecido, a fin de no corresponsabilizarse el Poder Legislativo, sobre las irregularidades cometidas por esa institución.

Senador Sandoval: Voy a referirme al discurso de mi honorable colega Senador Membreño. El hace una serie de cargos al Control; de que no se sabe a quienes se dan las divisas, y de las muchas quejas por el estilo que se le hacen. Le digo que en verdad esta institución no ha respondido a las necesidades del pueblo nicaragüense, pero nosotros estamos sosteniendo las leyes del Control, que es algo muy diferente que si dijéramos que vamos a sostener al Control, como se maneja actualmente. Estas leyes han sido muy bien estudiadas. Si los funcionarios de esa institución no han correspondido al ponerlas en práctica, habrá que cambiarlos. Nosotros no queremos apoyar los actos del Control, sino las leyes que deben regirlos. Si los funcionarios son malos

que el Ejecutivo los cambie, pero no juzguemos por los actos de los hombres unas leyes que son buenas y están de acuerdo con las necesidades del país.

Senador Membreño: Me parece que el Honorable Senador Sandoval no me ha comprendido bien. No deseo yo que desaparezca por completo la ley que crea el Control de Precios y Comercio o que no exista esa organización para regular las exportaciones o importaciones en la República. Lo que sí considero conveniente, es que se suspendan sus funciones por algún tiempo, para comprobar si conviene o no esa institución y entonces podrá crearse una nueva ley que sea más eficaz.

La Mesa declaró suficientemente discutido el artículo 39 y sometido a votación nominal, fué aprobado en la forma propuesta por el dictamen, es decir incluyendo en el artículo tercero las leyes que rigen el Control de Precios y Comercio.

A discusión el Art. 49. del proyecto se aprobó, quedando aprobado en primer debate.

El Senador Presidente sometió a consideración de la Cámara, si enviaban el proyecto que contra iniciativa o si sería más conveniente que fuera una comisión a proponer de viva voz las reformas.

La Cámara se pronunció a favor del envío de la comisión habiendo tomado la palabra el Senador Sandoval en este sentido.

En consecuencia, la Directiva nombró a los Senadores Sandoval y Gómez, para llevar aquel trámite.

49—Se leyó el dictamen que la Comisión de Hacienda emitió sobre el proyecto que rebaja a 8% el impuesto del 10% sobre el azúcar.

Suficientemente discutido el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular el Art. 19, se aprobó, lo mismo que el 29 de que consta, quedando aprobado en primer debate.

59—Por Secretaría se leyó el proyecto y el dictamen correspondiente por lo cual se establece un impuesto sobre el tabaco. La comisión dictaminadora aconseja la aprobación de este proyecto de ley.

Suficientemente discutido en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular, fueron aprobados uno por uno los tres artículos de que consta, quedando aprobado el proyecto en primer debate.

Senador Martínez: Habiendo llegado estos proyectos con calidad de urgentes y por la circunstancia de que no sufrieron modificación alguna hago moción en el sentido de que sean dispensados del trámite de segundo debate y todos los demás reglamentarios.

A discusión la moción del Senador Martínez, se aprobó, quedando aprobados los dos proyectos anteriores en definitiva.

69—Se leyó el proyecto por el cual los derechos generales de importación y exportación seguirán considerándose como valores

en dólares. El dictamen aconseja la aprobación de este proyecto con algunas modificaciones.

A discusión.

Senador Astacio: Estos asuntos que se nos han acumulado ahora, son de alguna importancia porque tocan con leyes arancelarias y me parece que hay necesidad de ponerlos en un estudio más detenido. Las razones expuestas por la honorable comisión dictaminadora, de exceptuar del cumplimiento de la nueva legislación los artículos que actualmente se encuentren en las bodegas de los puertos nicaragüenses, cuyos giros hayan sido pagados de acuerdos con la anterior ley vigente y fundándose en querer evitar la retroactividad, puede ser beneficioso y puede no serlo, como también caer en manos de pagadores que a la larga lograrían una condición favorable para ellos mismos. Si pusiéramos nosotros una condición al agregado, de la Comisión, de que dentro de un plazo determinado deban pagarse tales impuestos, podría así vencerse la dificultad. Pero muchas veces, a pesar de estos impuestos y leyes resultan beneficiados los comerciantes y no los consumidores, debiendo ser nuestro objeto que el beneficiado sea el público consumidor. Propongo por lo tanto, se establezca un plazo determinado para el pago de estos impuestos.

Senador Sandoval: Nuestro amigo, el Senador Astacio, se alarma por la cuestión de plazo; pero deseo advertirle que el plazo ya está establecido en las leyes de aduana y es de quince días, existiendo multas para la infracción. En cuanto a que la ley venga a resultar en beneficio del comerciante y no del consumidor no es cosa que se pueda averiguar de antemano, aunque la experiencia nos está enseñando que en la mayoría de casos es el comerciante el beneficiado; lo cual por otra parte sería muy difícil de concretar y evitar ya que los comerciantes se aprovechan hasta de lo más mínimo para su propio beneficio. Recuerde el Senador Astacio, que hasta Jesucristo, la única vez que perdió la dulzura de su carácter, fué debido a los mercaderes, que en su afán de lucro ocuparon el Templo para sus negocios.

Suficientemente discutido el proyecto con el dictamen en lo general y no habiendo más oposición de parte de los señores representantes, se aprobó.

A discusión en lo particular el Art. 19, se aprobó.

A discusión el Art. 29, se aprobó, con el agregado propuesto por el dictamen de exceptuar de la nueva forma de liquidación, y de acuerdo con la ley anterior, las mercaderías que estén en las bodegas de los puertos nicaragüenses y cuyos giros, por el valor de ellas, hayan sido pagados al entrar en vigor la presente ley.

A discusión el Art. 39, se aprobó, lo mismo que el 49 y 59, quedando aprobado el proyecto en primer debate.

La Mesa nombró a los Senadores Sandoval y Gómez para proponer a la Honorable Cámara de Diputados, las reformas hechas a este proyecto de ley.

79—Se suspendió la sesión.

89—Continuó la sesión.

99—Senador Sandoval: En nombre de la comisión encargada de proponer ante la Honorable Cámara de Diputados las reformas sufridas por el proyecto que prorroga el Estado de Emergencia Económica y el que tiende a considerar que los derechos generales de importación y exportación seguirán considerándose como valores en dólares, me permito informar al Honorable Senado que fueron aceptadas todas las reformas menos la tendiente a incluir las leyes del Control en las enumeradas en el Art. 39, de la Ley de Emergencia Económica.

El comisionado Senador Dr. Sandoval hizo asimismo moción para que el proyecto cuyas reformas fueron aceptadas quedara dispensado del trámite de segundo debate y demás reglamentarios. Este proyecto es el que se refiere a derechos aduaneros.

El Presidente de la Directiva agradeció a la Honorable comisión el informe rendido y puso a discusión la moción del Senador Sandoval.

Suficientemente discutida, se aprobó, quedando por lo tanto aprobado definitivamente el proyecto tendiente a considerar como valores en dólares los derechos generales de importación y exportación.

10—Se levantó la sesión.

*Crisanto Sacasa,*  
Presidente.

*José Solórzano Díaz,*  
1er. Srío.

*Arnoldo Alemán,*  
2º Srío.

Vigésima Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del séptimo periodo constitucional del Congreso celebrada, en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y media de la mañana del viernes veintidos de Junio de mil vecientos cuarenta y cinco.

Presidencia del Primer Secretario de la Cámara General José Solórzano Díaz, asistido de los Senadores Alemán y Mantilla, como primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los representantes Gómez R., Rodríguez, Martínez, Marín y Membreño.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior,

39—Senador Presidente; Honorable Cámara: He tenido la pena de saber el sensible fallecimiento de la honorable matrona doña Lola Puertas de Barquero, quien fue esposa del ex-Ministro de Relaciones Exteriores y actual Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Antonio Barquero. Me permito poner en consideración de los señores representantes el envío de una ofrenda floral y el nombramiento de una

comisión del Senado que vaya a dar el pésame a la familia doliente.

La Cámara aceptó por unanimidad la proposición del Presidente del Senado y en consecuencia la Mesa Directiva nombró a los Senadores Alemán, Membreño, Sandoval y Solórzano Díaz para integrar la comisión de pésame.

49—El Senador Gómez R., hizo moción para que se tratara en segundo debate durante la presente sesión la ley que prorroga el estado de emergencia económica en vista de la intranquilidad que hay entre el gremio de inquilinos del país debido que aún no se ha decretado esta ley. Que al no tratarla en la presente sesión se alargaría la angustia general por cinco días más ya que hasta el próximo martes podrá continuarse tramitándola, siendo hoy, último día en que pueda celebrarse sesión en la semana. En cuanto a la momentánea suspensión de leyes del control dijo que había escuchado al Diputado Diego Manuel Chamorro expresando que dichas leyes no existían debido al Estado de Emergencia Económica sino en virtud de la declaratoria de guerra al Japón y que, por lo tanto, el Ejecutivo estaba en capacidad de dictar esta ley. Que aún no teniendo seguridad sobre la certeza de esta aseveración él solicitaba y proponía a la Cámara del Senado se continuara este día tramitando la ley de emergencia.

El Senador Sandoval apoyó la moción del Dr. Gómez R., porque consideraba la ley de urgente necesidad, no solo por restablecer el estado de emergencia sino por casos especiales presentados por la suspensión de una ley como la de inquilinato, debido a lo cual se encuentran más de cien ciudadanos desahuciados por los arrendatarios esperando se regule esta ley. En cuanto a la aseveración del Diputado Chamorro, manifestó que ya la Constitución estipulaba que el Estado de Emergencia puede declararse no solamente por estado de guerra sino también por otros de calamidad pública y que siendo en la actual situación de urgente necesidad, debía tratarse el modo de restablecerlo cuanto antes. Manifestó además que bien podían esperar las Cámaras la nueva ley de Control que actualmente ya debe estar en estudio desde luego que es muy necesaria, pero que mientras tanto no debía retrasarse la tramitación de la ley de emergencia.

Suficientemente discutida la moción del Senador Gómez se aprobó, y en consecuencia se procedió a dar segundo debate a la ley de emergencia económica.

A discusión en lo general el proyecto con el dictamen que lo acoge, se aprobó,

A discusión en lo particular el Arto. 19, tal como quedó en primer debate, se aprobó.

Senador Presidente: Deseo informar a la Honorable Cámara que los Senadores Sacasa y Morales quienes se encuentran ausentes por motivos ajenos a su voluntad, ya que el primero tuvo que irse al bachillerato

de un hijo suyo y el doctor Morales se encuentra indispuerto, me suplicaron hacer la solicitud a la Cámara, en nombre de ellos de que este proyecto de ley continuara tratándose hasta el próximo martes, ya que ellos tenían especial interés en tomar parte en la discusión. Pongo en consideración del Honorable Senado la solicitud expresada.

El Senador Sandoval manifestó que a él le gustaba atenerse siempre a la Constitución y los reglamentos, y que esta iniciativa vino del Ejecutivo, habiendo permanecido en la Cámara de Diputados los diez días que prescribe la ley; que considera además este proyecto de urgente necesidad para el país, por lo cual ha opinado se tramite cuanto antes posible; que sin embargo, por compañerismo y atendiendo únicamente a la solicitud de los compañeros él aceptaba se suspendiera la discusión para el próximo martes, aunque no lo creía de necesidad porque ellos bien pueden pedir la reconsideración del acta ya que, por una disposición legal, la tramitación de un proyecto no termina hasta que están aprobados los autógrafos; y que en su lectura se puede hacer moción de reformas siempre que tenga en su favor dos tercios de votos; pero como una cortesía a los compañeros aceptaba se suspendiera la discusión siempre que se hiciera moción formal al respecto.

El Senador Gómez expresó que la Mesa debía resolver al respecto.

59—Se levantó la sesión.

*José Solorzano Díaz,*  
Presidente.

*Arnoldo Alemán,*  
1er. Secretario

*Arturo Mantilla,*  
2o. Secretario

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 6

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Art. 19—Autorízase al señor Fiscal Específico de Hacienda, Dr. Justo García Saldaña, para que en nombre y representación del Gobierno, Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua, comparezca ante el Notario Público, doctor Juan Velázquez Prieto, a aceptar la venta que por el precio de cincuenta mil córdobas (C\$ 50,000.00) le hará libre de todo gravamen la señorita Lily del Carmen Delgado, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y don Hernán Delgado, mayor de edad, casado, comerciante; ambos del domicilio de la ciudad de Matagalpa de tránsito en esta ciudad, de un inmueble urbano situado en la ciudad de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, compuesto de un solar que mide quince varas por el lado Oriental, veintisiete varas por el lado Sur,

quince varas y tres cuartas por el lado Occidental, que da a la calle y como veinticuatro varas por el lado Norte, y las siguientes edificaciones: una casa en forma de cañón de dos pisos, de quince varas de largo por doce de ancho, paredes de taquezales con excepción de la del Poniente, que es de piedra, con el cielo raso del primer piso de madera machihembrada, cañón que va de Norte a Sur y que da su frente a la calle; un cañón interior que parte del extremo Norte del antes mencionado va de Poniente a Oriente y mide quince varas de largo y como cuatro de ancho; otro cañón interior que parte del extremo Sur, del primeramente referido, va de Poniente a Oriente paralelo al anterior y mide quince varas de largo y como seis de ancho; otro cañón interior que une los dos anteriores por sus extremos orientales; y un cañoncito de diez varas de largo por dos y media de ancho que cubre la parte de solar que dejan libre las otras edificaciones; todo comprendido dentro de los siguientes linderos: Oriente, solar de doña Felicitas viuda de Mairena; Poniente, solar de Sabas Cerna, calle «El Progreso» de por medio; Norte, casa y solar de doña Felicitas viuda de Mairena y Sur, solar que fue de don Cesáreo González hoy de don Félix Pedro Aráuz, e inscrita bajo el número 349, Asiento 59, folios 256 del Tomo XVII y 104 del Tomo XCVIII del Registro de la Propiedad del Departamento de Matagalpa.

Art. 29.—Autorízase asimismo al señor Fiscal Específico de Hacienda para que en la escritura respectiva establezca las cláusulas y estipulaciones que considere convenientes para mejor garantía de los intereses del Fisco.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 17 de Agosto de 1945.—A. SO. MOZA.—El Ministro de Hacienda y C. P. J. R. Sevilla.

Nº 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Alfonso Gutiérrez Abaunza, Jefe Político y Delegado de Estadística del Departamento de Masaya, en nombre del Gobierno de Nicaragua, y Deogracias Moncada, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Masaya, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero:

Para los efectos y realización de la Estadística Agrícola a que se refiere la Ley de 6 de Junio del año de 1944, el Sr. Deogracias Moncada, se compromete a comprobar y verificar los datos agrícolas recopilados por el Secretario Municipal, llenando los vacíos que hubieren e informando a la Dirección General de Estadística de toda deficien-

cia e irregularidad que constatare en el desarrollo de la encuesta, en (el), (los) Distrito (s) Municipal (es) de Concepción, San Juan de Oriente y Nandasmo, del Departamento de Masaya, conforme boleta suplida por la Dirección General de Estadística al Agente Municipal de Estadística de dichos Municipios.

Segundo:

El Sr. Deogracias Moncada se compromete a entregar los datos de la Primera Cosecha a más tardar el último de Septiembre y los de la Segunda el último de Diciembre del Año Agrícola de 1945/46, enviando durante ese lapso informe detallado sobre el desarrollo de su trabajo, a la Dirección General de Estadística.

Tercero:

Con el fin de facilitarle el desempeño de sus funciones, el Agente Municipal de Estadística de los Distritos Municipales y demás autoridades del lugar, le prestarán toda la cooperación posible.

Cuarto:

En caso de que los Agricultores no hayan informado al Agente Municipal respectivo, de conformidad con la ley antes citada, el Sr. Deogracias Moncada, procederá a tomar nota de las manzanas o hectáreas sembradas por ellos y de los productos cosechados, indicando todos los pormenores en la Boleta respectiva, al mismo tiempo dará aviso al Agente Departamental de los nombres de las personas que no cumplan o se resistan a cumplir sus indicaciones, a fin de aplicarles las sanciones de ley.

Quinto:

En pago de los servicios prestados por el Sr. Deogracias Moncada, el Gobierno por medio de la Administración de Rentas de este Departamento, le pagará la suma de Seiscientos Córdobas (C\$ 600.00) en la que va incluido lo necesario para alquiler de caballo y demás gastos que ocurran. Es entendido que el Contratista Sr. Deogracias Moncada, recibirá la mitad de la suma que se le pagará al quedar definitivamente aprobado este Contrato por el Ministerio de Hacienda y C. P., y la otra mitad al terminar su trabajo de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Contrato.

Sexto

En caso de que el Sr. Deogracias Moncada no cumpla debidamente con las estipulaciones del presente contrato e indicaciones de las autoridades de Estadística, no podrá reclamar el pago ofrecido y será responsable de los daños y perjuicios que ocasionare.

En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Masaya, a los veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alfonso Gutiérrez A., Jefe Político, — Deogracias Moncada, Inspector Agrícola.

Comuníquese.—Casa Presidencial. — Managua, D. N., 20 de Agosto de 1945.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

Nº 537

Diez mañana ocho Septiembre entrante remataránse este despacho finca situada comarca Cafen, veinte manzanas, limitando: Oriente y Occidente, Gonzalo Baca; Norte, Adolfo Lira; Sur, Cecilio García y finca situada Boaco Viejo, ocho manzanas, limitando: Oriente, Crescencio García; Occidente, Otilio Rodríguez; Norte, Cecilio García; Sur, Nicolás Espinosa.

Ejecución Alberto Tablada a Romualda de Rodríguez.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito. Boaco, veintitrés agosto mil novecientos cuarenticinco.—P. J. Barquero h., Srío.  
2050 2 2

Nº 535

Este Juzgado once mañana trece Septiembre próximo subastaránse dos fincas ubicadas "El Tabacal", esta jurisdicción; una cien manzanas, limitada: Oriente, Leopoldo Valle; Poniente, Fermín Sánchez; Norte, Santiago Sotelo; Sur, Cosme Cantillano; la otra ciento cincuenta manzanas, limitada: Oriente y Norte, quebrada "El Ojche" y río Olama; Occidente, Loma Grande; Sur, Antonio Marín. Tienen mejoras.

Avalúo: Mil córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintitrés Agosto mil novecientos cuarenticinco.—Luis Sobalvarro, Srío.  
2051 2 2

Nº 559

Diez mañana ocho Septiembre próximo, este local, remataráse mejor postor, este pueblo, casa nueve varas largo, seis ancho, corredor largo, casa tres varas ancho, sobre horcones, techo tejas barro, paredes tablas maderas aserradas correspondiente solar. Linderos: Oriente, propiedad Candelaria viuda González, calle por medio; Occidente, casa, solar Cosme Dávila; Norte, solares Rosa Rugama; Sur, sucesión Hedefonso Herrera, calle por medio.

Ejecución contra Raymunda Rugama.

Juzgado Local Civil. Yalí, seis Agosto mil novecientos cuarenticinco.—Miguel G. Hernández, Srío.  
2069 3 2

Nº 566

A las once de la mañana del día once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el local de este despacho, subastaráse al mejor postor las siguientes Marcas de Fábrica y de Comercio, pertenecientes a la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/Main, Alemania:

Número	Nombre
402	Aspirina
1685	Aspirina
1036	Bayaspirina
2217	Bayaspirina (envase)
2214	Bayaspirina (envase)
1371	Bayaspirina (sobre Bayer)
1372	Sobrecito "Bayer"
457	Bayer, cruz en círculo
551	Bayer, cruz
1904	Bayer, cruz en círculo sobre otro círculo
1370	Bayer, Disco Bayaspirina

1814

1037

2022

2213

2023

2397

3474

3484

1373

1374

1637

1812

3156

1039

2024

2025

2216

2220

2396

3475

3485

1368

1177

1038

2218

3540

3133

Cafaspín

Cafiaspirina

Cafiaspirina (envase)

Cafiaspirina (envase)

Cafiaspirina (envase)

Cafiaspirina (en dibujo)

Cafiaspirina (cartón)

Cafiaspirina (cartón)

Cafiaspirina (Sobrecito Rojo)

Cafiaspirina (Sobre Bayer)

Cafrina

Coffic aspirin

Cortal

Fenaspirina

Fenaspirina

Fenaspirina (en marco)

Fenaspirina (envase)

Fenaspirina (gran empaque)

Fenaspirina (dibujo)

Fenaspirina (cartón)

Fenaspirina (paquete)

K fy

Oxán

Quinaspirina

Sello de Garantía (Cruz Bayer en círculo)

Sello de Garantía en marco

Tónico Bayer (etiqueta)

Base para la subasta: setecientos sesenta córdobas, o sea veinte córdobas cada marca.

Expropiación que sigue el Fisco o Hacienda Pública de Nicaragua contra la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a/Main, Alemania.

Dado en el Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es conforme con su original. Managua, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2082 3 2

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3625

Rosa García viuda de Gurdían solicita título supletorio una casa de tejas parada sobre horcones, de madera y tablas, encañizada, de nueve varas de largo, por seis de ancho, esquinera, sin corredor, enclavada en un solar que mide cuarenta varas de frente, por cuarenta de fondo, lindando conjunto: Oriente, casa y solar de Fernando Jiménez; Occidente, casa y solar Ernesto Balmaceda, calle enmedio; Norte, casa y solar Domingo Dávila, calle enmedio y Sur, casa de Julio Castellón, situada villa de La Trinidad.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado de Distrito. Estelí, once de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—E. Illescas.—Franco. Mairena, Srío.

Es conforme. Estelí, doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Franco. Mairena, Srío.

930 3 3

Nº 3943

José Angel Bellorín solicita título supletorio casa y solar ubicados esta ciudad, lindantes: Oriente, solar Hortencia de Valladares; Occidente, solar Daniel López; Norte, solar Juan Ramón Marín; Sur, casa y solar Antonia de Carrasco, calle por medio.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Somoto, tres Mayo mil novecientos cuarenta y cinco.—César Bustillo.—Demetrio Díaz G., Srío.

1227 3 3

Nº 4432

Carlos Aranda pide título supletorio cuatro manzanas terreno, ubicadas sitio "San Juan Cruz Piedra", jurisdicción Sauce, lindante: Oriente, línea

efrrea, José Sevilla; Poniente, mediando camino, Estébana Meléndez; Norte, Jesús Meléndez; Sur, mediando quebrada, Juan Hernández.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintiséis junio mil novecientos cuarenta y cinco.—José J. Aráuz, Srío. 1593 3 3

—  
Nº 4011

María Quevara solicita título supletorio casa solar situados barrio Zaragoza, esta ciudad, lindantes: Oriente, Salvador Quintanilla; Poniente, Rafael Collado, mediando calle; Norte, Modesta Pérez; Sur, Juan Tellería Ayestas.

Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado 1º Local Civil. León, veintiuno de Mayo, mil novecientos cuarenticinco.—Ramiro Granera, Srío. 1293 3 3

—  
Nº 270

Narcisa y Filomena Potosme, unión Estanislada Potosme y Juan Rayo, solicitan título supletorio: Rústica cuatro manzanas, limita: Oriente, camino Manuel Jiménez; Occidente, Gustavo López; Norte, Manuel Ruiz; Sur, Prudencio Rayo. Otra: Oriente, Bernardina Bracamonte; Occidente, camino José Angel Jiménez; Norte, Juan José Bracamonte; Sur, Terencio Gutiérrez. Urbana: Oriente, calle Timoteo López; Occidente, Bernardina Bracamonte; Norte, Alberto Campos y Sur, Blas Cano.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local Civil. San Juan de Oriente, Julio dieciocho de mil novecientos cuarenta y cinco. Les tres de la tarde.—Juan Pablo Gutiérrez—Pedro Gaitán, Srío. 1828 3 3

—  
Nº 36

Paula Obando de Troz solicita este Juzgado título supletorio predio urbano, situado esta ciudad, extremo Sur, como de manzana y media, cercado alrededor y comprendido estos linderos: Oriente, predio Cirila Valle, callejón en medio; Poniente, casa María Beltrán y predio Juan Miguel Espinosa, mediando callejón con este último; Norte, predio Virgilio Noguera Cuadra, mediando calle; Sur, predio Jacinto Mena, mediando callejón. Contiene: casa vieja de tejas, montada sobre horcones, madera rolliza, piso natural, de diez varas largo por siete ancho, con un corredor lateral.

Comprado a Juan Miguel Espinosa.

Valorado doscientos córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, veintiseis junio mil novecientos cuarenticinco.—Luis Solbalvarro, Srío. 1651 3 3

—  
Nº 3985

Ana Dominga Duarte solicita título supletorio un lote terreno de cinco manzanas cabida, inculto, situado valle Los Angeles, esta jurisdicción, lindando: Oriente, Joaquín Chavarría; Poniente, con la solicitante; Norte, Brígida Sánchez; Sur, Víctor Guzmán, callejón en medio.

Vale cien córdobas.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. Moyogalpa, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. A. Avellán.

—Ante mí, Secretario Carmen A. Guillén.

Es conforme con su original.—Carmen A. Guillén, Secretario del Juzgado Local. 1265 3 3

—  
Nº 3975

Luis Espinosa pide título supletorio lote terreno con casa situada cantón El Rosario, jurisdicción Rivas, limitado: Oriente, Juana Bonilla, ciento cincuenta y cuatro varas; Poniente, una línea quebra-

da que saliendo del Norte se dirige primero en línea recta hacia el Sur con ochenticinco varas y toma dirección al Oriente con treintinueve varas; enderezando después nuevamente hacia el Sur con setentiséis varas y media, siendo el límite con herederos de Inocente Alcocer; Norte, Dolores Martínez, cincuenta varas y una tercia y Sur, Asilo López Carazo, calle interpuesta.

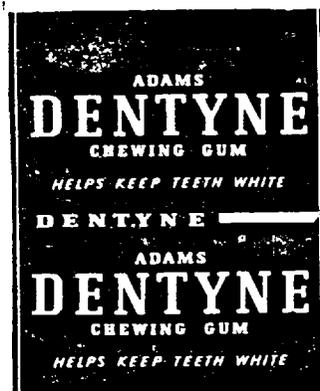
Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, catorce Mayo mil novecientos cuarenticinco.—O. García M., Srío. 1257 3 3

—  
MARCAS DE FABRICA

Nº 158

American Chicle Company, de Long Island City, New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Gomas de masticar, "cachous" píldoras para endulzar el aliento, dulces de toda clase, pasteles, pastillas, tabletas, losanjes, chocolates, bombones, conservas en general y alimentos e ingredientes para éstos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1755 3 3

—  
Nº 160

Consolidated Vultee Aircraft Corporation, de San Diego, California, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aeroplanos y partes estructurales de los mismos sin incluir máquinas, motores o ingenios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., diez e Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1752 3 3

Nº 363

Revere Copper & Brass, Incorporated, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## REVERE

para: Metales antiferrosos y sus aleaciones en la forma de cañerías, tubos, hojas, tiras, varillas, barras, rodillos, alambre, formas, estampados e impresiones producidas por vaciados, laminados, metales estirados por presión, forjados en estampa, en socavón, estampados o por deposición electronos o electrodeposiciones

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1954 3 2

Nº 317

Kodak Mexicana Ltd., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Nicolás Osorno, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

## INSTANTANEAS

para: Revistas, periódicos, libros, opúsculos y toda clase de impresiones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenticinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1865 3 2

Nº 338

Gustav Kuper, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica:

## Palabras de Vida

para: Folletos y publicaciones impresas evangélicas de toda clase y propaganda de la misma índole por radio o por cualquier otro medio de difusión.

Oyense oposiciones.

Ministerio de Fomento. Managua, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

1955 3 2

### MANIFESTACION DE MINA

Nº 1698

Señor Juez de Distrito y de Minas Yo, Mateo Molinares, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ran Ramón, de este Departamento, comparezco ante Ud. y expongo: En propiedad del señor Santiago Aráuz, ubicada en la cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, en forma casual he descubierto una mina de oro, en cerro conocido, la que vengo a manifestar y denunciar ante su autoridad, pidiendo me conceda la pertenencia a que dá derecho la ley para su explotación. Esta pertenencia la denomino "El Príncipe", está orientada de Este a Oeste, es de cinco hectáreas y está comprendida dentro de los siguientes linderos: Oriente, terrenos de Luciano Aráuz; Occidente, propiedad de la sucesión de Julio Cisne; Norte, propiedad de Ildefonso

Cruz y Sur, camino real que va de Guadalupe a Santa Rita. Pido a Ud. ordenar el registro de esta manifestación y publicarlo en la forma legal. Acompaño muestra del mineral. Baso esta solicitud en los Artos. 10 a 14, 19, 37 al 51 C. M. Señalo la oficina de abogado del Dr. Alejandro Fajardo Rivas, para oír notificaciones y ofrezco ratificar este denuncia a su debido tiempo. Acompaño las boletas en que consta el pago de los impuestos de ley. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Mateo Molinares. Presentado a las ocho y media de la mañana del veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro por Mateo Molinares.—C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito de Minas, Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y cuarto de la mañana. Regístrese la anterior manifestación en el libro correspondiente, anótese en el Diario y publíquese en la forma y término legales.—C. Arroyo Buitrago.—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—(I) C. Arroyo Buitrago.—(I) J. Angel Rizo, Srío.

106 3 3

### NOTIFICACION

Nº 573

El Infrascrito Secretario del Juzgado 1º Civil del Distrito de esta ciudad, certifica el Acta de Sentencia que literalmente dice:

«Juzgado Civil del Distrito.—Managua, once de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las nueve y cuarto de la mañana.—Visto el convenio contenido en el acta que antecede, celebrado entre el comerciante fallido Arnoldo Vargas Vásquez y sus acreedores, en virtud del cual éstos lo rehabilitan para ejercer el comercio le conceden un plazo de cinco años para pagar el saldo insoluto de sus créditos, plazo dentro del cual deben quedar satisfechos. Considerando: Que la convocatoria de la Junta, fue hecha debidamente en «La Gaceta», las veces de ley y que la votación que aprueba el convenio reúne en el número de acreedores los dos tercios y en capital los tres cuartos y en consecuencia tiene la mayoría que estatuye el Art. 1,101 C. C.—Por Tanto:—Con apoyo en Arts. 436, 1929 Pr. y 1,105 C. C., el suscrito Juez Falla: Apruébase el convenio de que se ha hecho mérito, quedando de este modo concluido el juicio de quiebra del señor Vargas Vásquez quien es mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio.—Cópese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Testado—Pr. de call—No vale.—Entre líneas—lo rehabilitan para ejercer el comercio.—Vale.—Luis Zúñiga Osorio—Rod. Morales Orozco, Srío.

Es conforme.—Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rod. Morales Orozco, Srío.

2081 3 2